

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Septiembre 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El hecho frecuentemente repetido en los concursos á las plazas vacantes de Sanidad marítima de quedar desiertas muchas de ellas por no reunir los aspirantes las condiciones determinadas en el art. 36 del reglamento orgánico de 12 de Junio de 1887, dando lugar á que dichos empleos estén largo tiempo servidos interinamente por personas que no tienen probada su competencia, y siguiéndose de aquí riesgos muy probables para la salud pública y también perjuicio al comercio, ha sido motivo de consulta al Real Consejo de Sanidad para la más amplia y acertada aplicación del citado precepto, así como á fin de reformar los artículos 40, 41 y 47 del reglamento referido, los cuales prescriben la celebración de tres concursos por lo menos y de tres oposiciones cada año, originando con tan frecuentes é innecesarias convocatorias las consiguientes perturbaciones en los servicios.

Del mismo modo se hace preciso fijar la situación de los excedentes voluntarios de este Cuerpo, acerca de los que nada se determina en el reglamento, y que sin embargo existen y concurren con los demás, no aceptando después los destinos que se les asignan.

Fundado en estas consideraciones y oído el Real Consejo de Sanidad, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 1.º de Septiembre de 1894.—Señora:—A los R. P. de V. M., Alberto Aguilera y Velasco.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por Mi Ministro de la Gobernación, oído el Real Consejo de Sanidad;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 36, 40, 41 y 47 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, quedan redactados en la siguiente forma:

Art. 36. Cuando vacare una plaza se anunciará inmediatamente en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias, para que puedan solicitarla los individuos de todas categorías de la clase á que corresponda la vacante, así activos como excedentes voluntarios, debiendo hacerse los nombramientos, salvo lo dispuesto en el art. 55, por el orden siguiente de preferencia.

Primero. Empleados activos de igual categoría.

Segundo. Los de la inferior inmediata con dos años de antigüedad en ella, y en su defecto los que en esta categoría cuenten más tiempo de servicio.

Tercero. Los de las otras categorías inferiores con respectiva preferencia, según su importancia, que lleven en la misma dos años de ejercicio, y no habiéndolos, los que hayan servido más tiempo en la categoría correspondiente.

Cuarto. Los de las categorías superiores á la vacante con más tiempo de servicios en el Cuerpo.

Quinto. Los excedentes voluntarios de la categoría de la vacante ó de las inferiores.

Art. 40. Todos los años se celebrará un solo concurso en el primer tercio del mes de Diciembre para proveer, por el orden de preferencia que establece el artículo 36 las vacantes ocurridas, previa convocatoria por término de treinta días, para que los aspirantes puedan elevar sus instancias, de conformidad con el artículo 36.

Con esta convocataria se publicará una relación de las vacantes.

Las que no se provean en el concurso, se conferirán libremente por el Gobierno con carácter de interinidad hasta el concurso siguiente.

Art. 41. Las vacantes que no se hayan cubierto en dos concursos consecutivos por falta de aspirantes que reúnan condiciones, se proveerán por oposición en el mes de Febrero de cada año, mediante los ejercicios á que se refiere el art. 45, previas las oportunas convocatorias y anuncios en la *Gaceta y Boletines oficiales*.

Art. 47. El Tribunal formará tantos grupos de aprobados cuantas sean las clases y sueldos de las plazas vacantes, teniendo en cuenta el mérito de los aspirantes, y numerándolos en cada grupo con arregio al que hubiesen demostrado y al que resultase de sus hojas de servicio.

Art. 2.º Se formará un escalafón de excedentes voluntarios de este Cuerpo, en el que deberán figurar todos los excedentes por reforma que no hubiesen ejercitado su derecho solicitando antes del primer concurso plaza de su categoría, si la hubiere habido entre las anunciadas, siendo igualmente incluidos en este escalafón los que al constituirse el Cuerpo quedaron sin plaza y no la hubiesen solicitado en el concurso celebrado primeramente.

Art. 3.º Se dará de baja en el Cuerpo á todos los que expresa ó tácitamente, por no presentarse á tomar posesión en el término improrrogable de treinta días, renuncien los cargos de su categoría para que fuesen nombrados, á menos que desempeñen otro perteneciente también al ramo de Sanidad.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Alberto Aguilera y Velasco.

(Gaceta 5 Septiembre 1894.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Mayo de 1883 y de

acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar por los respectivos presupuestos de contrata, la construcción de las obras públicas que comprende y detalla el plan general de las que han de emprenderse en el actual ejercicio, y que ha sido aprobado por Reales órdenes de 2 y 7 de Agosto último.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

(Gaceta 6 Septiembre 1894.)

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Vacante la plaza de Alcaide del Depósito municipal, dotada con el haber anual de 1.775 pesetas; de las cuales el agraciado percibirá 1.400 en metálico por mensualidades vencidas y 375 en el disfrute de la habitación que tiene destinada en el citado Establecimiento; esta Corporación ha resuelto que para su provisión y dentro del término de 30 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitan durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría municipal, las solicitudes escritas por los mismos interesados que aspiren á dicha plaza, acompañadas de los documentos que justifiquen los extremos siguientes:

Primero. Tener la edad no menor de 30 años sin exceder de 60, con la partida de bautismo debidamente legalizada.

Segundo. La moralidad, buen concepto público y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos con certificación de los Alcaldes y Juzgados de la localidad en donde residan los solicitantes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo hacer presente que el agraciado no percibirá los seis céntimos de peseta que venía disfrutando de cada preso, en virtud de haber sido suprimido este derecho por la Municipalidad; advirtiéndose además que los interesados podrán acompañar los documentos justificativos de los servicios que aleguen.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1894.—El Presidente, P. A., Nemesio Zaldivar.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para los aprovechamientos de leñas vecinales, autorizadas para esta provincia y consignadas en el plan general aprobado por Real orden de 8 de Agosto último.

1.ª No podrá darse principio al aprovechamiento sin que obre en poder del Ayuntamiento

concesionario la licencia expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito, sin que se haga antes la entrega del sitio que comprende el aprovechamiento y 200 metros alrededor, por el empleado del ramo que el distrito designe, y sin que por el empleado que haga la entrega se establezcan los modelos que deben servir en la marcha del aprovechamiento.

2.^a Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la oficina del Distrito la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el 10 por 100 del importe de tasación que se consigna en el siguiente estado.

3.^a De la entrega se levantará acta firmada por la Comisión del Ayuntamiento que se nombre al efecto, el Capataz de la Comarca y el guarda local del monte, especificándose en ella cuantas novedades se observen en el terreno que comprende el disfrute, y 200 metros más alderredor, y además el número de árboles ó rodales que se hayan establecido de modelos, á cuyos árboles se les pondrá una señal que los distinga y que se mencionará en dicha acta, la cual será remitida al Distrito.

4.^a El aprovechamiento se ejecutará arreglado en un todo á las condiciones del presente pliego y bajo la dirección del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del Distrito.

5.^a La Comisión del Ayuntamiento será responsable de los daños que se cometan en la superficie de corta, y 200 metros alrededor, si no lo denunciare oportunamente.

6.^a Cuando el aprovechamiento en totalidad ó parte sea por corta de árboles marcados, no podrán cortarse mayor número ni otros que los señalados con el marco del Distrito. La corta deberá hacerse por encima de donde se halle sin planta el marco puesto al pie, dejando este claro y visible en el tocón: la caída, si no la tiene natural y obligada, deberá darse en la dirección que menos daños se causen al monte, y en todos los casos en que deban temerse daños por la caída, deberá antes desmocharse el árbol ó privarle de las ramas.

Cuando sea por poda del árbol, deberán quedar formadas las copas en todas direcciones, no cortando otras ramas que las chuponas inclinadas al suelo, las reviejas no principales, las secas é inútiles y los pendones y berrugas, cuidando siempre que el volumen formado por las copas sea proporcionado al de los tocones respectivos, y que en todo caso queden los árboles más bien recargados de ramas que escasos de ellas; los cortes deberán darse limpios é inclinados al horizonte, con hacha, podón ú otro instrumento cortante.

Cuando las leñas sean de romero y aliaga se permitirá su arranque con la azada.

Cuando deba verificarse el aprovechamiento por roza ó á matarrasa con resalvos ó sin ellos, las cortas se darán á flor de tierra cuidando de que la superficie de corta quede limpia de todo el matorral raquítrico.

Si hubieran de dejarse resalvos ó la corta fuere por entresaca de pies jóvenes, el Distrito consignará en la licencia la distancia á que deberán quedar los que no se corten.

7.^a Los usuarios no podrán vender, cambiar ni aplicar los productos á otro destino distinto que aquel para que se les conceda.

8.^a La corta deberá quedar terminada el día designado en el siguiente estado, y para la elaboración y saca de los productos se concede un mes más; pero si el aprovechamiento quedare terminado antes del plazo señalado, dará cuenta la Alcaldía al Jefe del Distrito para que, á la mayor brevedad, se practique el reconocimiento final que ha de librar al Ayuntamiento de toda responsabilidad, caso de no resultar abuso ni extralimitación del reconocimiento que practique el empleado del ramo que se designe, quien será á su vez responsable civil y criminalmente si existiere alguna novedad ó daño que no se consigne en el acta que se levantará análoga á la de la entrega y que como aquella será remitida al Distrito. De todos modos, terminado el plazo señalado, que será siempre dentro del año forestal, se practicará el reconocimiento final si antes no se hubiere solicitado.

9.^a Es obligación del Ayuntamiento dejar limpio el monte dentro del plazo señalado de los despojos del aprovechamiento.

10. Queda prohibido extraer producto alguno antes de salir ni ponerse el sol, como igualmente el encender fuego, á menos de hacerlo en los sitios donde no deba temerse incendio y en hoyos de dos ó tres pies de profundidad, igualmente no podrá construirse barraca, cobertizo ó sitio de albergue sin previo permiso y destruyéndolas al terminar el aprovechamiento.

11. La extracción de los productos se hará por los caminos existentes en el monte y hasta llegar á ellos por los sitios que designe el empleado del ramo al hacer la entrega.

12. Los guardas locales están obligados, bajo su más estrecha responsabilidad, á denunciar cualquier abuso ó extralimitación que se cometa en la corta y demás operaciones del aprovechamiento, y de evitar toda extracción que trate de ejecutarse antes de poner al Ayuntamiento en posesión del disfrute.

13. El Capataz y Guardia civil cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que las operaciones de corta y extracción se verifiquen dentro del plazo que se marca en el estado correspondiente, á cuyo fin se personará en el monte al día siguiente de terminar dicho plazo, embargarán los productos cortados y no extraídos y denunciarán á cuantas personas se encuentren ocupadas en dichas operaciones.

14. El Alcalde del pueblo en cuyo monte haya de verificarse el aprovechamiento, cuidará de unir al expediente de concesión un ejemplar del Boletín en que se publique este pliego de condiciones y las hará saber al guarda local encargado de vigilar la corta.

15. Toda contravención á las presentes condiciones, como igualmente á lo preceptuado por la legislación penal del ramo, que tenga una penalidad señalada y que no esté en contradicción con lo relacionado, será castigada con las penas establecidas.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

Estado de los aprovechamientos de leñas vecinales que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el próximo año forestal, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el plan general aprobado por Real orden de 8 de Agosto de 1894.

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	TASACION. Pesetas.	Satisfac- rán por el 10 por 100. Pesetas.	OBSERVACIONES
			Gruesa. Estreos	Ramaje Estreos				
PARTIDO DE ALMUNIA (LA)	Alagón.....	Mejana Calvera. El Artizal. Montes comunes con sus partidas Sierra de Caña y otras. El Plantío ó Soto. Plano y Marchilla. Dehesa de los Romerales. Rodanas, Cerro del Aguila.	» »	500 1.500	1.º Octubre. á 31 Marzo Anua	250 187	25 18'70	Rozados todos á flor de tierra
	Alfamén.....		»	100	Idem	50	5	
	Alpartir.....		»	»	1.º Octubre. á 31 Marzo	250	25	Rozados todos á flor de tierra
	Bardallur.....		»	600	Anua	75	7'50	
	Botorrilla.....		»	»	Idem	100	10	Tienen derecho á leñar para sus hogares los vecinos de Rueda.
	Calatorao.....		»	2.000	Idem	250	25	
	Epila.....		»	»	Idem	200	20	
	Figuernelas.....		»	400	Idem	75	7'50	
	Mezatocha.....		»	600	Idem	150	15	
	Muel.....		»	1.200	Idem	375	37'50	
Muela (La).....		»	3.000	Idem	100	10		
Rueda de Jalón.....		»	800	Idem	100	10		
PARTIDO DE ATECA	Alconchel.....	Chaparal (todo el monte meños 50 hectáreas acotadas). La Muela (todo el monte) Dehesa Somera. Dehesa Carnicera. Frontón. Dehesa de la Nava (14.º cuartel.) Dehesilla (primer cuartel.)	» » » » » » »	1.000 1.600 1.000 2.000 2.000 2.000 1.200	1.º Octubre. á 31 Mayo Anua Idem Idem Idem Idem Idem	250 200 125 500 250 750 300	25 20 12'50 50 25 75 30	Se respetará la encina. La corta será á matarrasa. La corta se hará por limpiar y entresaca, dejando los mejores pies á la distancia máxima de tres metros entre sí. Se respetará la encina.
	Alhama.....		»	»	»	»	»	
	Aranda.....		»	»	»	»	»	
	Ariza.....		»	»	»	»	»	
	Ateca.....		»	»	»	»	»	
	Berdejo.....		»	»	»	»	»	
	Bordalba.....		»	»	»	»	»	
	Cabolafuente.....		»	»	»	»	»	
	Calmarza.....		»	»	»	»	»	
	Campillo.....		»	»	»	»	»	
Careñas.....		»	»	»	»	»		
PARTIDO DE MORA	Cimballa.....	Dehesa Calaporro y Cerros excluidos. Encinar (todo el monte.)	»	2.000	Idem	250	25	Tienen derecho á leñar para sus hogares, los pueblos de Careñas, Ibdes y Munébrega.
	Ibdes.....		»	»	Idem	500	50	Se respetará el arbolado.
	Malanquilla.....	Navazo (3.º cuartel. Nava y Peña de Moralacha). Robledales (todo el monte.) Cibarra (todo el monte.) Cibarra (todo el monte.)	» » » »	2.000 2.000 2.000 2.000	1.º Octubre. á 31 Marzo Anua Idem Idem	500 75 375 175	50 75 17'50 17'50	La corta será á matarrasa.
	Mosterde.....		»	»	»	»	»	
	Morera.....		»	»	»	»	»	
	Morera.....		»	»	»	»	»	
	Morera.....		»	»	»	»	»	
	Morera.....		»	»	»	»	»	
	Morera.....		»	»	»	»	»	
	Morera.....		»	»	»	»	»	

Localidad	Descripción	Superficie	Valor	Fecha	Observaciones
Sisamón	Calzada ó Monte de Abajo.	3.000	Idem	Idem	
Torrehermosa	Dehesa Carnicera (2.º Fuencadadas.)	1.000	1.º Octubre. á 31 Marzo	250	375
Torrelapaja	Sierra Poyales y Vallehermoso (5.º cuartel.)	4.000	Idem	1.000	100
Villarroya de la Sierra	Salcedo.	2.000	Anua	250	25
PARTIDO DE BELCHITE					
Aguilón	Los Comunes.	1.500	Anua	187	18.70
Almochuel	Los Poyales y otivos.	500	Idem	62	6.20
Azuara	Blanco.	800	Idem	100	10
Herrera	El Pinar.	2.000	1.º Octubre. á 30 Junio	250	25
Jaulín	Común.	2.500	Anua	310	31
Lépera	Peña de la Grallera.	2.000	Idem	250	25
Moneva	Blancos.	1.000	Idem	125	12.50
Puebla de Albornón	Dehesa Bealar y Sierra.	1.000	Idem	125	12.50
Tosos	Común.	1.200	Idem	150	15
Valmadrid	El Vedado.	2.000	1.º Octubre. á 30 Junio	250	25
Villanueva del Huerva	Blanco ó Común.	6.000	Anua	750	75
PARTIDO DE BORJA					
Borja	Muela Alta y Baja, La Sardia y Cuesta Roya	2.000	Anua	250	25
Idem	Idem.	»	Idem	80	8
Calcaea	Entrevalles.	1.000	Idem	250	25
Fuendejalón	Sarda de Caravaca (Primer cuartel.)	500	1.º Octubre. á 30 Junio	120	12
Purujosa	Dehesa de la Sierra (Mataranas.)	600	1.º Octubre. á 30 Abril	150	15
Idem	Cerro Gordo.	2.000	1.º Octubre á 3 Junio	250	25
Tabuena	Galiana (todo el monte.)	4.000	Anua	500	50
Idem	El Pedroso.	4.000	Idem	500	50
Talamantes	Los Cerros.	2.000	1.º Octubre. á 30 Junio	250	25
Trasobares	Izquierda del río.	2.000	Anua	250	25
PARTIDO DE CALATAYUD					
Arándiga	Entreviso.	1.400	Anua	175	17.50
Belmonte	Dehesa baja ó de la Concha (2.º cuartel.)	1.400	1.º Octubre. á 31 Marzo	250	25
Calatayud	Armantés.	3.500	Anua	440	44
Castañón de Alarba	Las Cuestas.	400	Idem	50	5
Frasno (El)	El Maguillo y sus falderas (Primer cuartel.)	1.600	1.º Octubre. á 31 Marzo	400	40
Inogés	Bardezas y Umbria de Valhondo (10.º cuartel.)	1.000	Idem	400	40
Maldenda	El Rato.	800	Anua	100	10
Mesores	Cañada y Escorial.	2.000	Idem	250	25
Morata de Jiloca	Blanco.	1.000	Idem	125	12.50
Orea	Alto Pinar.	2.000	1.º Octubre. á 31 Junio	250	25
Paracuellos de Jiloca.	El Rato.	1.000	Anua	125	12.50
Santa Cruz de Tobed.	Cabezo del Molino (12.º cuartel.)	2.600	1.º Octubre. á 31 Marzo	650	65
Idem	Pieza de la Sierra (2.º cuartel.)	1.500	Idem	375	37.50
Terra	Armantés.	1.000	Anua	250	25
Tierrga	Campañes (4.º cuartel.)	2.000	Idem	500	50
Tobed	Dehesa Carnicera y Sancho Cabrera (7.º cuartel.)	2.000	1.º Octubre. á 31 Marzo	500	50

Las leñas se harán en todo el monte, menos en el 1.º y 2.º cuartel.

La corta se hará por limpia y entresaca, dejando los mejores pies á la distancia máxima de tres metros entre sí. La corta será á matarrasa.

Este aprovechamiento es común para Villanueva y Logroños.

Por limpia, dejando todas guías de encina y chaparro

Este aprovechamiento es para Tabuena y Ainzón.

La corta se hará á matarrasa

La corta de la encina será á matarrasa. Idem idem idem.

La corta será á matarrasa. Idem.

La corta será á matarrasa.

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	TASACIÓN. Pesetas.	Satisficirán por el 10 por 100. Pesetas.	OBSERVACIONES
			Gruesa. Estierros	Ramaje Estierros				
PARTIDO DE CASPE.								
Caspe.....	Común.	Romero y tomillo.	»	500	Anua	625	62'50	
Idem.....	Idem.	500 metros cúbicos de piedra y arena.	»	»	Idem	125	12'50	
Idem.....	Efesa de la Villa.	Coscoja y lentisco.	»	400	1.º Octbre. á 30 Junio	1.000	100	
Idem.....	Idem.	500 metros cúbicos de piedra caliza de yeso.	»	»	Anua	125	12'50	
Chiprana.....	El Pinar.	Romero y aliaga.	»	1.000	1.º Octbre. á 30 Junio	125	12'50	
Escarbrón.....	Caballera, Pico y Cabezos.	Idem.	»	3.000	Idem	125	12'50	
Rayón.....	Izquierda del Ebro.	Romero y lentisco.	»	5.000	Idem	375	37'50	
Maella.....	Derecha del río Matarraña.	Romero y coscoja.	»	11.000	Idem	625	62'50	
Mequinenza.....	Plano y Bert.	Idem.	»	7.000	Idem	1.375	137'50	
Nonaspe.....	Val de Batea y Mediana.	Romero y aliaga.	»	4.000	Idem	875	87'50	
Sástago.....	Blanco, Alto y Bajo.	Idem.	»	2.000	Anua	260	26	Este aprovechamiento es para Sástago y Cinco Olivias.
Idem.....	Dehesa de la Rosa.	Idem.	»	1.000	Idem	125	12'50	
PARTIDO DE DAROCA								
Abanto.....	Pedreras y Hoya Espesa.	Romero, aliaga y leñas muertas	»	1.800	Anua	450	45	La corta será á matarrasa.
Acered.....	Plano, Corral, Puerto y Cabezos (16.º cuartel.)	Encina.	»	2.000	1.º Octbre. á 31 Marzo	500	50	Idem.
Aladrén.....	Cortado Viejo (3.º cuartel.)	Idem.	»	1.000	Idem	250	25	Idem.
Atea.....	La Sierra (7.º cuartel el Matroñal.)	Roble y encina.	»	2.000	Idem	500	50	Idem.
Badules.....	Común de Valdeburdiana (6.º cuartel)	Encina.	180	2.620	Idem	900	90	Idem.
Valconchán.....	El Reboliar (9.º cuartel.)	Roble y encina.	»	450	Idem	225	22'50	Idem.
Berruoco.....	Corro Mediano (10.º cuartel.)	Idem.	»	650	Idem	325	32'50	Idem.
Cubel.....	El Otero (7.º cuartel.)	Encina.	»	3.000	Idem	550	55	Idem.
Gallocanta.....	La Sierra (12.º cuartel.)	Roble.	100	600	Idem	375	37'50	Idem.
Mara.....	Común (6.º cuartel.)	Roble y encina.	100	250	Idem	125	12'50	Idem.
Oreja.....	Común del Campo.	Tomillo, aliaga y espliego.	»	500	Anua	500	50	La corta será á matarrasa.
Paniza.....	El Berrocal (8.º cuartel.)	Roble.	»	3.000	Idem	750	75	Idem.
Pardos.....	Ntra. Sra. del Aguila.	Encina.	»	2.000	Idem	500	50	Idem.
Retaseón.....	Chaparal (7.º cuartel.)	Tomillo y aliaga.	»	400	Anua	100	10	Idem.
Romanos.....	Dehesa Esparizional.	Idem.	»	2.000	Idem	100	10	Idem.
Ruescu.....	El Rato.	Romero, aliaga, tomillo y muertas.	»	2.500	1.º Octbre. á 31 Marzo	625	62'50	La corta será á matarrasa.
Santed.....	El Pinar.	Roble.	»	550	Idem	275	27'50	Idem.
Used.....	Peñalta (10.º cuartel.)	Idem.	»	2.500	Idem	625	62'50	La corta será á matarrasa.
Val de San Martín.....	La Sierra (11.º cuartel.)	Encina y roble.	200	750	Idem	1.000	100	La corta será á matarrasa.
Villadoz.....	El Carrascal (2.º cuartel.)	Idem.	300	1.000	Idem	1.250	125	Idem.
Villarreal.....	El Crespo, Rasillos y Hoya espesa (3.º cuartel)	Encina.	»	1.200	Idem	300	30	Idem.
	Solana de San Martín (6.º cuartel.)		»					
PARTIDO DE EJEJA								
Asín.....	Dehesa Bartieco.	Romero y aliaga.	»	800	Anua	100	10	
Castejón de Valdejasa.....	Val de Castellar.	Leñas muertas, romero y aliaga	»	3.000	1.º Octbre. á 31 Marzo	375	37'50	
Ejen.....	Bartenea Alta.	Romero y aliaga.	»	10.000	1.º Octbre. á 31 Mayo	1.250	125	Este disfrute es para Mallén.
Idem.....	Bardena Baja.	Romero, aliaga y muertas.	»	8.000	Idem	1.000	100	
Eria.....	Restos del monte á cotado.	Romero, aliaga y muertas.	»	2.000	Anua	100	10	
Errejo (VI).....	Bardena de Errejo.	Idem.	»	2.000	1.º Octbre. á 31 Marzo	250	25	
Laca.....	Valdebarben y Valdebarbe.	Romero, rob. aliaga y muertas.	»	3.000	Anua	625	62'50	

Item	Quantidad	Valor	Fecha	Observaciones
Idem	5.000	625	Idem	Este aprovechamiento es para Novillas.
Coscoja, romero y aliaga.	6.000	750	Idem	
Romero, aliaga y boj.	2.000	250	Idem	
Frontal de la Rosa.	1.400	300	Idem	
Común del Vauero.	400	50	Anua	
Común, Codera y Sarda.	1.040	130	Idem	
Dehesa Boyal.	800	100	Idem	
Común.	800	100	Idem	
El Boscalete.	1.000	125	Idem	
El Común.	1.000	125	Idem	
Monte Alto.	10.000	1.250	Idem	
Val de las Mulas.	2.000	250	Idem	
PARTIDO DE PINA				
Alforque	1.500	120	Anua	La corta será a matarrasa.
Dehesa Boyal.	800	100	Idem	
Acampo del Muro.	»	280	Idem	
Monte Común.	»	125	Idem	
Idem.	»	125	Idem	
Mediana.	1.000	125	Idem	
Monegrillo.	6.000	750	Idem	
Nuez.	500	50	Idem	
Pina.	10.000	1.250	Idem	
Quinto.	2.000	250	Anua	
Rodén.	2.000	250	Idem	
Veilla de Ebro.	1.000	125	Idem	
PARTIDO DE SOS				
Artieda	500	100	Anua	Con destino á reparaciones municipales.
Castiliscar	200	50	Anua	
Idem.	»	50	Idem	
Idem.	»	50	Idem	
Bagües.	»	50	Idem	
Idem.	4.800	600	Idem	
Biel.	4.000	600	Idem	
Idem.	»	100	Idem	
Opaco de la Fraya.	»	100	Idem	
Opaco de Puidemulo.	»	100	Idem	
PARTIDO DE SARDANA				
Idem.	»	100	Idem	Con destino á carbón de la fragua.
Castiliscar	»	100	Idem	
Idem.	»	50	Anua	
Idem.	»	100	Idem	
Escó.	1.000	125	Idem	
Fuencalderas.	»	60	Idem	
Idem.	»	250	Idem	
Isuerre.	»	50	Idem	
Idem.	»	300	Idem	
Lobera.	»	300	Idem	
PARTIDO DE SARDANA				
Lorbes	2.400	300	Idem	Con destino á reparos municipales.
Idem.	2.000	250	Idem	
Gabarri.	»	200	Idem	
El Sacal.	»	200	Idem	
Fayanas.	4.000	625	Idem	
Idem.	4.000	625	Anua	
Valdearatas y casa del Cheso.	»	150	Idem	
Pinar, Cingla y Sarda.	»	100	Idem	
Idem.	»	50	Idem	
Carrachana y Boyal.	»	100	Idem	
El Congosto.	»	100	Idem	

PUEBLOS	MONTES Y PARTIDAS	ESPECIES	CLASE DE LEÑAS		PLAZOS	TASACION. — Pesetas.	Satisfi- ran por el 10 por 100. — Pesetas.	OBSERVACIONES
			Gruesa. Esteros	Ramaje Esteros				
Ruesta.....	Paco y sus falderas.	130 pinos marcados.	»	»	1.º Octubre á 31 Marzo	130	13	
Idem.....	Idem.	Boj y aliaga.	»	»	Idem	300	30	
Idem.....	Soto Somiano.	50 robles, secos o muertos.	»	»	Idem	100	10	
Sádaba.....	Bardena Baja.	Romero, tomillo y aliaga.	»	»	Idem	300	30	
Salvatierra.....	Paco de Orba.	200 pinos marcados.	»	»	Idem	200	20	
Idem.....	Idem.	Boj y aliaga.	»	»	Idem	100	10	
Idem.....	Huyerma.	100 pinos marcados.	»	»	Idem	100	10	
Sigüés.....	Pardina de Rienda.	Muertas de roble y mata baja.	»	»	Idem	100	10	
Sos.....	Valoscura (tercer cuartel.)	Limpia de coscoja y aliaga.	»	»	1.º Octubre á 3 Mayo	250	25	Se respetará el roble cuida- dosamente.
Tiermas.....	Sierra de Siere.	Boj y aliaga y leñas muertas.	200	2.000	Idem	450	45	Estos robles son para defensa de la acequia del molino y del Soto.
Idem.....	Soto Sisear.	20 robles.	»	»	Idem	40	4	
Uncastillo.....	La Sierra.	Leñas muertas de roble, boj y aliaga.	300	2.500	1.º Octubre á 31 Marzo	1.100	100	
Undrés de Lerda.....	Alto de Santa Cruz.	Coscoja y aliaga.	»	800	Anua	100	10	
Undrés Pintano.....	Samitier.	10 pinos marcados.	»	»	1.º Octubre á 31 Marzo	10	1	
Idem.....	Paco de la Magdalena (7.º cuartel.)	Mata de roble.	120	»	Idem	300	30	
Idem.....	Montes Blancos.	Boj y aliaga.	»	400	Idem	200	20	
Urriés.....	Valcaricella.	50 pinos marcados.	»	»	Idem	50	5	
Idem.....	Idem.	Boj y aliaga.	»	1.600	Idem	200	20	
PARTIDO DE TARAZONA								
Añón.....	Val de Abejas	Romero y aliaga.	»	2.000	1.º Octubre á 30 Junio	200	20	
Litago.....	Lujanar y Plana de las Majadillas (2.º cuar- tel 1.ª mitad de la Solana de las Mejadillas.)	Rebollo.	»	200	1.º Octubre á 31 Marzo	50	5	La corta se hará por limpia, dejando las guías princi- pales.
Lituénigo.....	Barranco del Prado (2.º cuartel El Aguadianil)	Idem.	1.000	2.000	Idem	1.000	100	La corta será á matorrasa.
Idem.....	Valdecasajares, Valdelausa y Umbrias (se- gunda parte media del Chaparral.)	12 encinas viejas y muertas.	»	1.000	Idem	500	50	La corta de ramaje será por limpia dejando todas las guías principales.
S. Martín de Moncayo	Dehesa Val de García (Rebollar.)	Rebollo.	100	500	Idem	200	20	La corta será á matorrasa.
Tarazona.....	Dehesa del Moncayo (Cerro del Pico.)	Haya y leñas muertas.	200	1.000	Idem	425	42-50	La corta será por aclaro y lim- pia de hayas defectuosas.
Idem.....	Idem (4.º y 8.º cuartel Cabezueros y Pedregal)	Rebollo por limpia.	»	2.000	Idem	500	50	
Idem.....	Dehesa Carrera de Cintrénigo (restos que quedaron de la última corta.)	Matorral viejo de coscojo.	»	200	Idem	100	10	
Idem.....	Monte Cierzo.	Romero y aliaga.	»	6.000	Anua	750	75	Para Tarazona y pueblos man- comunados.
PARTIDO DE ZARAGOZA								
Alfajarín.....	Vedado y Prado de la Balsa.	Juncos y brozas.	»	500	Anua	62	6-20	
Idem.....	Montes Blancos.	Romero, tomillo y aliaga.	»	500	Idem	62	6-20	

Burgo (El).....	300	Idem	150	15
Cadrete.....	500	Idem	62	6-20
Cuarte.....	800	Idem	100	10
Leciñena.....	10.000	1.º Octubre á 31 Marzo	1.250	125
María.....	2.000	Anua	250	25
Idem.....	»	»	100	10
Las Vales.....	»	»	125	12
Las Vales.....	»	»	800	80
Mejana del Lugar.....	1.000	Idem	200	20
Pastriz.....	1.000	Idem	50	5
Perdiguera.....	2.600	1.º Octubre á 31 Marzo	200	20
Puebia de Alfanden.....	1.600	Anua	200	20
Idem.....	»	»	50	5
Idem.....	»	»	50	5
Los Prados.....	500	Idem	250	25
San Mateo de Gállego.....	2.000	1.º Octubre á 31 Marzo	100	10
Utebo.....	800	Anua	187	18-70
Villamayor.....	1.500	Idem	150	15
Villanueva de Gállego.....	1.200	1.º Octubre á 31 Marzo	200	20
Idem.....	»	»	200	20
Idem.....	»	»	500	50
Zaragoza.....	4.000	Anua	50	5
Idem.....	»	»	250	25
Idem.....	»	»	1.875	187-50
Idem.....	»	»	25	2-25

Con destino á obras municipales.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

En el Colegio Notarial de este Territorio han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Vera y Almudévar, distritos notariales de Tarazona y Huesca, respectivamente.

Lo que por disposición del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica en este periódico oficial, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de este Distrito, dentro del término que oportunamente se señalará en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1894.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

SECCIÓN SEXTA.

En el día 19 del mes actual, á las once de su mañana, y según el estado de aprovechamientos forestales para 1894-95, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo de los pastos existentes en el «Monte Blanco» de la villa, bajo el tipo de 2.100 pesetas.

En el propio día, y á las once y media de la mañana, se efectuará asimismo la subasta para el arriendo de pastos de la «Dehesa Baja», bajo el tipo de 312 pesetas.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría municipal, á disposición de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Quinto 5 de Septiembre de 1894.—El Alcalde ejerciente, Juan B. Agustín.

La plaza de Practicante de este pueblo se hallará vacante desde el día de San Miguel próximo, con la dotación anual de 700 pesetas producidas por las iguales de los vecinos.

Se admitirán solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 23 del corriente; pasado este día se proveerá bajo las condiciones impuestas por este Ayuntamiento.

Cerveruela 5 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Carlos Cebollada.

Los repartimientos de consumo, gremiales de líquidos y alcoholes, y el de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el presente año económico de 1894 á 95, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Romanos 4 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, José Pellejero.

El repartimiento de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, formado para el ejercicio de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán reclamar los vecinos que se encuentren perjudicados.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

Inogés 6 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Patricio Catalán.

Desde el día 30 del actual se hallarán vacantes la plaza de Médico Cirujano titular dotada con el haber anual de 200 pesetas, la de Farmacéutico con el de 150, la de Inspector de carnes con el de 90 y la de Practicante de Cirugía menor con el de 25: cuyos haberes se satisfarán con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á las mismas dirigirán á esta Alcaldía sus respectivas solicitudes hasta el 29 próximo inclusive; pasado dicho día se proveerán.

Luceni 6 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Estebán Gascón.

Desde el 29 de Septiembre se hallan vacantes las plazas de Médico, Farmacéutico é Inspector de carnes de esta villa.

La primera por Beneficencia 200 pesetas y las iguales que contrate con los vecinos, advirtiendo que en esta localidad, según el último censo, existen 1.500 personas.

La segunda por Beneficencia 200 pesetas y las iguales son una peseta por persona, dos pesetas por caballería mayor y una por menor.

La tercera 90 pesetas pagadas por el Ayuntamiento, por trimestres vencidos, y las iguales de los vecinos 3 pesetas por caballería mayor y 1'50 por menor.

Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía hasta el 25 del presente mes.

Longares 6 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Juan Sancho.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite

D. Enrique Naval Garcés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente para el cobro de costas de causa contra Nicolás Prat Lucientes sobre lesiones, se sacan á la venta en pública tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, pero reservándose el Juzgado su aprobación, según que las proposiciones que se hicieran fueran admisibles por racionales, las fincas siguientes, sitas en términos de Puebla de Albornón:

1.^a Mitad de un campo en la Gigena, por la parte del Saliente, de cabida todo él 4 hectáreas, 57 áreas y 32 centiáreas; linda al S. con Ramón Ordovas, al P. y M. con loma, y al N. con camino: tasada en 600 pesetas.

2.^a Un campo en Plano Latorre, de cabida una hectárea, 52 áreas y 44 centiáreas; linda al S. con camino, y al P., N. y M. con herederos de Valero Lafóz: tasado en 320 pesetas.

3.^a Otro en Hanega roya, de cabida 2 hectáreas, 28 áreas y 66 centiáreas; linda al S. y N. con loma, al P. con Eusebio Corzán y al M. con Calixto Langa: tasado en 180 pesetas.

4.^a Otro campo titulado Redondo, de cabida 76 áreas y 22 centiáreas; linda al S. con loma, al P. con camino, al M. con Mariano Uche y al N. con Maximino Zaragozano: tasado en 50 pesetas.

5.^a Otro campo en Pueyo bajo, de cabida una hectárea, 52 áreas y 44 centiáreas; linda al S. con Francisco Rabinal, al N. con loma y al M. con Calixto Langa: tasado en 200 pesetas.

6.^a Otro campo en Monegrillo, de cabida una hectárea, 52 áreas y 44 centiáreas; linda al S. con Blas Prat, al P. y N. con viuda de Domingo Nadal y al M. con loma: tasado en 240 pesetas.

7.^a Mitad de un campo en Val de Sancho, por la parte del Saliente, de cabida todo él 3 hectáreas, 81 áreas y 10 centiáreas; linda al S. con paso de ganado, al P. con Jacinto Langa, y al M. y N. con loma: tasada en 400 pesetas.

8.^a Otro campo en el Ruidero, de cabida 76 áreas y 22 centiáreas; linda al S. con Blas Prat, al P. con Mariano Uche, y al M. y N. con camino: tasado en 160 pesetas.

9.^a Y otro forrajero en el cuartel del Este, destinado á era para trillar, de cabida 2 áreas y 38 centiáreas; linda al S. y N. con Mariano Prat Lucientes, al P. con camino y al M. con Antonio Upe: tasado en 20 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de Septiembre de este año, á las once y media de su mañana; se advierte que el penado carece de título de dominio de dichas fincas y es de cuenta del rematante su provisión.

Dado en Belchite á 27 de Agosto de 1894.—Enrique Naval.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

Ejea de los Caballeros

D. Salomé Cosculluela, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones de Juez instructor de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Andrés Alayeto Nogué, vecino de esta villa, en causa sobre hurto de leña, se sacan á la venta en pública tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Un campo, sito en término de esta villa, en la vega de Remolinos, de 12 fanegas de cabida; confrontante al S. con otro de Blasa Casalé, al E. con el de Francisco Alayeto, al O. con el de Cosme Abadía y al M. con acequia de riego: tasado en 1.080 pesetas.

La venta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 21 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta.

No constan títulos de propiedad de la finca. Dado en Ejea de los Caballeros á 27 de Agosto de 1894.—Salomé Cosculluela.—Por su mandado, Mariano Lapieza.